RESOLUCIÓN Nro.001-DPE-CGAJ-2020

Lcda. Bety Eufemia Moreno Noriega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 214 de la Constitución de la República del Ecuador, establece la personalidad jurídica y la autonomía administrativa y financiera, de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que "*(...) Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales (...)*";

Que, el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "Régimen Especial.- *Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...) 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí (...)*";

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define a la delegación como: *"(...) la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado (...)".* De manera concordante, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *"(...) En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)*";

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 24 de su Reglamento General, establece que: *"(...)La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento*";

Que, el artículo 98 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *"Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí; 2. El Estado o las entidades del sector público con: 2.1 Las empresas públicas o las empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público; 2.2 Las empresas subsidiarias de aquellas señaladas en el numeral 2.1.o las subsidiarias de éstas; y, 2.3 Las personas jurídicas, las empresas o las subsidiarias de éstas, creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica, cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento; 3. Entre sí, las empresas públicas, las subsidiarias de estas, o las empresas creadas o constituidas bajo cualquier forma jurídica cuyo capital, rentas o recursos asignados pertenezcan al Estado en una proporción superior al cincuenta por ciento";*

Que, el artículo 99 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece el procedimiento al que deben someterse las contrataciones antes mencionadas;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 218 publicado en el Registro Oficial No.122 de 03 de febrero de 2010, se creó la Empresa Pública CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES -CNT EP-, como persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión con domicilio principal en Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha;

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 218 publicado en el Registro Oficial No.122 de 03 de febrero de 2010, señala como objeto de la empresa pública CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP; *"(...) La explotación de los servicios de telecomunicaciones, sean estos finales, portadores, de voz, imagen, datos, video, servicios de valor agregado, convergentes y multimedia, así como todos aquellos servicios que se creen, desarrollen o deriven a partir de los servicios antes mencionados o determinados por los progresos tecnológicos y técnicos en materia de telecomunicaciones. Entre los servicios antes mencionados se incluye la telefonía fija local y de larga distancia nacional e internacional, telefonía móvil, servicios móviles avanzados, télex, telefax nacionales e internacionales, radiotelefonía y telefonía celular, telefoto, transmisión de datos, acceso a la internet, televisión por suscripción, así como medios para la transmisión de programas de radiodifusión y televisión; y, cualquier otro servicio de telecomunicaciones que pudiera surgir sobre la base de una nueva tecnología. Estos servicios se podrán prestar a través de medios alámbricos e inalámbricos. Igualmente incluye la propiedad de equipos y medios de telecomunicaciones (...)";*

Que, En virtud del Acuerdo Ministerial No. 040-2013 publicado en el Registro Oficial No. 45 de 26 de julio de 2013, se requiere que: *"(....) las instituciones y organismos señalados en el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador que, cuando demanden la contratación de servicios de telecomunicaciones (telefonía fija, servicio móvil avanzado, enlaces de datos), servicios de valor agregado (servicio de internet) y otros servicios vinculados con este ámbito, lo hagan con una empresa pública de telecomunicaciones (...) La contratación de estos servicios se la realizará aplicando lo*

Defensoría del Pueblo
Calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca. Ed. Santa Prisca
www.dpe.gob.ec

establecido en el Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General (...)";

Que, mediante Resolución No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019, el Defensor del Pueblo delegó al/ a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a para que en su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable la atribución de *"(...) Llevar adelante desde su inicio hasta su adjudicación, suspensión, cancelación o declaratoria de desierto los procedimientos precontractuales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento de Aplicación, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría (...)"*; entre ellos los procedimientos de Régimen Especial sin límite en el monto de contratación;

Que, en virtud de la documentación preparatoria prevista en la normativa legal vigente, la Coordinadora General Administrativa Financiera, mediante Resolución No. 128-DPE-CGAJ-2019, de 27 de diciembre de 2019, en su calidad de delegada de la máxima autoridad, entre otros aspectos, resolvió: **a)** Acogerse al procedimiento de Régimen Especial y autorizar el inicio del proceso, signado con el código No. RE-DPE-006-2019, en virtud de lo cual aprueba el Pliego del mismo para la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO",*** con cargo a la partida presupuestaria No. 530105 denominada "Telecomunicaciones", por el presupuesto referencial de USD $94.887,48 (Noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y siete, 48/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA, y el plazo de la prestación del servicio de 12 meses correspondientes al período desde el 6 de enero de 2020 hasta el 5 de enero de 2021, de acuerdo con los Términos de Referencia, Pliego, y demás documentos que obran del proceso; **b)** Autorizar que se invite a la EMPRESA PÚBLICA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT-EP, con RUC No. 1768152560001, que es propuesta por la Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el Informe de Idoneidad para la ***"Prestación del servicio de enlaces de internet y datos para las dependencias de la Defensoría del Pueblo",*** a fin de que presente su oferta dentro del cronograma del proceso constante en el Pliego; **c)** Designar al Msc. Luis Eduardo Montenegro Fierro, Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, para que realice el análisis de la oferta presentada, para lo cual determinó sus atribuciones en el proceso precontractual; y, **d)** Disponer la publicación de la referida resolución, invitación y pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General de la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, en el Acta de **"AUDIENCIA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES"** del proceso: ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"***, de fecha 02 de enero de 2020, se deja constancia que no existen preguntas ni aclaraciones en el proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-DPE-006-2019;

Que, en atención a la invitación realizada, la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, entrega su oferta dentro del proceso de régimen especial

signado con el código RE-DPE-006-2019, conforme se desprende de la constancia de *"Recibo de Oferta No.1"*, que es parte del expediente precontractual;

Que, en el ***"ACTA DE APERTURA DE LAS OFERTAS"*** del proceso signado con el código No.RE-DPE-006-2019, de fecha 02 de enero de 2020, se deja constancia de la apertura de la oferta presentada por la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, contenida en 68 fojas;

Que, en el **"ACTA DE CALIFICACIÓN"** e **"INFORME DE CALIFICACIÓN"** emitidos dentro del Proceso signado con el código No.RE-DPE-006-2019, para la ***"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"***, de fecha 02 de enero de 2020, se establece que *"(...) la misma CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso (...)"*;

Que, el Analista de Tecnologías de la Información y Comunicaciones 3, designado mediante Resolución No.128-DPE-CGAJ-2019, de 27 de diciembre de 2019, como responsable del análisis de la oferta, con fecha 02 de enero de 2020, emite el **"INFORME DE RECOMENDACIÓN"** dentro del proceso de Régimen Especial Nro. RE-DPE-006-2019, en el cual recomienda la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de enlaces de internet y datos para las dependencias de la Defensoría del Pueblo, a la *"(...) Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, debido a que CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación de RÉGIMEN Nro. RE-DPE-006-2019 (...)"*; lo cual es autorizado por la Coordinadora General Administrativa Financiera, en calidad de delegada de la máxima autoridad, mediante nota inserta en el referido informe; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General; y, la Resolución de delegación No. 055-DPE-CGAJ-2019 de 16 de mayo de 2019,

RESUELVE:

Art.1.- Adjudicar el contrato para la prestación del ***"SERVICIO DE ENLACES DE INTERNET Y DATOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO"***, a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, con número de RUC 1768152560001, por el valor de USD $94.887,48 (Noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y siete, con 48/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) más IVA y el plazo para la prestación del servicio es de 12 meses correspondientes al período desde el 06 de enero de 2020 hasta el 05 de enero de 2021, de acuerdo a las condiciones previstas en el Término de Referencia, el Pliego, Oferta y demás documentos que obran del procedimiento.

Art.2.- Disponer a la Coordinación General de Asesoría Jurídica la elaboración del respectivo contrato.

Art.3.- Designar a el/la Directora Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones o quien haga sus veces como Administrador/a del contrato, de

conformidad con lo previsto en el Pliego.

Art.4.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa, que proceda a la habilitación de la clave correspondiente del portal de compras públicas del Administrador del Contrato, para la implementación del seguimiento de ejecución contractual, establecido en el portal de compras públicas, para los fines previstos en la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública.

Art.5.- Disponer a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente Resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento General de la Ley de Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art.6.- De la ejecución de la presente Resolución, que entrará en vigencia a partir de su suscripción, encárguese a la Dirección Nacional Administrativa, Coordinación General de Asesoría Jurídica y Administrador/a del contrato dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Dado en el Despacho de la Coordinadora General Administrativa Financiera, en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito, a 03 de enero de 2020.

Lcda. Bety Eufemia Moreno Noriega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Defensoría del Pueblo
ECUADOR
El desafío de ser diferentes es sentirnos semejantes
COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA